



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.

EXPEDIENTE: TEE/CT/004/2026.

PARTE PROMOVENTE: UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TEEGRO.

ACTO EVIDENCIADO: LA INEXISTENCIA
DE INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS
DE CARGA EN LA PNT Y EN EL PORTAL
OFICIAL DEL TEEGRO,
CORRESPONDIENTE A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2026.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; treinta de septiembre de dos mil
veintiséis¹.

SÍNTESIS

RESOLUCIÓN del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del
Estado de Guerrero, por medio de la cual se **CONFIRMA LA
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en los formatos de carga digital
correspondiente a las obligaciones de transparencia del tercer trimestre del
2026, ello, al actualizarse lo previsto en el *numeral 2 del punto DÉCIMO
SEGUNDO* de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación,
homologación y estandarización de la información de las obligaciones
establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de
difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma
Nacional de Transparencia, en relación al 157, fracción II de la Ley Número
207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Guerrero.

GLOSARIO

Acto: La inexistencia de información en los formatos de
carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO,
correspondiente a las obligaciones de transparencia
del tercer trimestre de 2026.

**Unidades administrativas
obligadas | Unidades
administrativas del TEEGRO:** Secretaría General de Acuerdos, Secretaría de
Administración; Centro de Investigación y
Capacitación Electoral; Difusión Electoral y; Órgano
de Control Interno del TEEGRO.

Comité: Comité de Transparencia del TEEGRO.

¹ Las fechas que enseguida se mencionan corresponden al año 2026, salvo mención
expresa.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Coordinación: Coordinación de la Unidad de Transparencia del TEEGRO.

Ley de Transparencia: Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Lineamientos Generales de Transparencia: Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Parte promovente: Unidades administrativas del TEEGRO.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

Secretario: Secretario Técnico del Comité del TEEGRO.

Tribunal Electora | TEEGRO: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. **Requerimiento de información.** El veinticuatro de junio, se notificó por oficio número TEE/UT/093/2026 al TEE/UT/097/2026, a las Unidades administrativas obligadas, para que informaran a la Coordinación sí dentro de sus funciones respecto de la carga y/o actualización de los formatos en la PNT y en la página de internet del TEEGRO no generaron información correspondiente al tercer trimestre del año en curso, lo cual deberá ser debidamente fundado y motivado.

2. **Desahogo de requerimiento (Acto).** El veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de septiembre, se remitieron diversos oficios signados por las personas titulares de las Unidades administrativas del TEEGRO manifestando que en las fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia, no cuentan con información para actualizar y/o agregar a los formatos de carga, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, lo cual se somete al conocimiento del Comité para el análisis y este proceda conforme a derecho.

3. **Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité.** El veintinueve de septiembre, por instrucciones de la Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz y con fundamento en el artículo 56 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero y 21 de los Lineamientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, se convocó a la Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité, misma que tiene verificativo en la presente fecha.

TRÁMITE DEL ASUNTO

a) **Recepción.** El veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de septiembre, se dieron por recibidos los oficios que contienen el Acto, asunto que se le asignó la clave de identificación **TEE/CT/004/2026**, lo que tuvo lugar mediante oficio **TEE/UT/093/2026** al **TEE/UT/094/2026**.

b) **Formulación de proyecto.** Asimismo, se ordenó la formulación del proyecto que en derecho corresponda, para someterlo a la consideración del Comité.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 20 de los Lineamientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Ello es así, pues el Acto consistente es *la inexistencia de información en los formatos de carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del tercer trimestre del 2026*, puesto a la consideración del Comité por las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

SEGUNDO. Acto. Las solicitudes remitidas por las Unidades Administrativas de este Tribunal con obligaciones de transparencia se relacionan con diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

del artículo 81...

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- La Fracción **XXIX**, relativa a los informes emitidos durante el trimestre.
- La **Fracción XXXV-A**, relativa a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, mismas que a la fecha no se han recibido ninguna recomendación;
- La **Fracción XXXV-B**, sobre casos especiales de organismo garantes de derechos humanos. El Tribunal Electoral no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos.
- La **Fracción XXXV-C**, referente a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos;
- La **Fracción XXXVIII-A**, sobre otros programas que ofrece el Tribunal, en efecto este Órgano Electoral no ofrece programas sociales que se ejercen con recursos públicos;
- La **Fracción XXXVIII-B**, referente a otros trámites que ofrece el Tribunal, sobre dicha fracción este Tribunal no ofrece otros trámites que se ejercen con recursos públicas;
- La **Fracción XLVI-A**, sobre las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, se informa que este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo y;
- La **Fracción XLVI-B**, referente a las Actas de sesiones del consejo consultivo, se reitera que, este Tribunal Electoral no



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no se establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- La **Fracción XI**, relativa al personal contratado por honorarios. la cual en el periodo que se informa, no se contrataron servicios profesionales por honorarios;
- La **Fracción XIV**, referente a concursos para ocupar cargos públicos, a la cual en el periodo que se informa, no se emitió ninguna convocatoria, debido a que el personal jurídico y administrativo se contrata de conformidad el artículo 106 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 8 fracción VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 457 y 99 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;
- La **Fracción XV-A Y XV-B**, referente a programas sociales y padrón de beneficiarios, como órgano público autónomo no brindamos estos servicios y, por lo tanto, no tenemos información que reportar en esa fracción;
- La **Fracción XXII**, la información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable, hasta el momento el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no reporta en sus estados financieros deuda pública, por lo que no existe información que reportar en la citada fracción;
- La **Fracción XXIII-B**, referente a los gastos de publicidad oficial, contratación de servicios de publicidad oficial, por lo que se informa, en este periodo no se ejercieron recursos para gastos y contratación de publicidad y servicios oficial; y
- La **Fracción XLI**, sobre los estudios financiados con recursos públicos, sobre lo cual en el presente periodo no se ejercieron recursos para estudios financiados con recursos públicos.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

- La **Fracción XXXVII-A**, sobre los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, en relación a esto, el Tribunal Electoral no tiene actividades de participación ciudadana;

5



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

- La **Fracción XXXVII-B**, relativa a los mecanismos de participación ciudadana, se reitera que, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no organiza ningún tipo de mecanismo que involucre la participación ciudadana.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- La **Fracción XVIII**, relativo a las sanciones administrativas a las personas servidoras públicas, ya que hasta el momento el Tribunal Electoral no tiene servidores públicos sancionados.

del artículo 86...

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ELECTORAL

- La **Fracción IV-H**, sobre revistas y libros publicados, los cuales durante este periodo el Tribunal Electoral, no generó revistas ni libros publicados.

TERCERO. Planteamiento. Con base en las solicitudes vertidas y de la lectura y análisis integral de estas, se desprende lo siguiente:

a. La **pretensión** consiste esencialmente en que, se declare por el Comité, la inexistencia de información de diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, en materia de obligaciones de transparencia.

b. La **causa** radica en que no se cuenta, por la parte promovente, con información para agregar, actualizar y/o informar en la PNT y portal oficial de internet del TEEGRO, en los formatos de carga, porque no se generó información alguna; de ahí que se sea imposible agregar información en estos formatos.

c. **Materia.** Con base en lo anterior, la *cuestión a resolver* consiste en determinar si el Acto, es acorde a la normatividad de transparencia y corresponde confirmar la inexistencia de información o, por el contrario, lo procedente sea negar la solicitud de las unidades administrativas responsables.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

CUARTO. Decisión. Con base en las solicitudes presentadas por las partes promoventes, así como atendiendo a las consideraciones expuestas por las mismas, este Comité considera procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en los formatos de carga digital en la PNT y del portal oficial de internet del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del **tercer trimestre** del año 2026, del sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Lo anterior es así, pues el numeral 2, punto DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales de Transparencia, precisa que, con relación a las políticas para accesibilidad de la información existe el supuesto:

“
...
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo **"Nota"**, el link que **direccione a la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente**.
”
...

En este sentido, si la parte promovente después de verificar en sus archivos identifica plenamente que durante el periodo del tercer trimestre del año, no cuenta con información para informar, actualizar y/o agregar a los formatos relacionados con las fracciones alegadas contenidas en los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia en relación al diverso 80, por tanto es inobjetable que efectivamente no están en posibilidad de informar y/o actualizar, con información existente y verás, los formatos de carga de información en la PNT y en el portal oficial de internet del TEEGRO.

Ello, es acorde a lo que prescribe el artículo 157 de la Ley Transparencia, pues este Comité en el supuesto de inexistencia de algún archivo, es dable que emita una resolución que confirme tal inexistencia de la información de las fracciones que corresponden a las obligaciones de transparencia, tanto generales como las específicas y sus respectivos formatos.

7



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Por lo que, con las consideraciones antes precisadas, es **PROCEDENTE** declarar la inexistencia de información solicitada por las partes promoventes, pues con evidencia suficiente este Comité estima que, se actualiza lo previsto en el *numeral 2, punto DECIMO SEGUNDO* de los Lineamientos Generales de Transparencia en relación a los artículos 81 y 157 fracción de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Al resultar **PROCEDENTE** el Acto, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y sus respectivos formatos.

SEGUNDO. Se **VINCULA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia de este Tribunal para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se **ORDENA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia, para que notifique a las áreas administrativas de este Tribunal solicitantes, la declaración de inexistencia de la información aprobada por este Comité de Transparencia, correspondiente al **tercer trimestre** del año.

NOTIFÍQUESE los puntos resolutivos **por oficio**, a las partes promoventes; y a través del **portal oficial de transparencia del TEEGRO** al público en general, de conformidad con el artículo 81 fracción XXXIX-A de la Ley de Transparencia.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprobaron y firmaron la Magistrada Presidenta y las vocalías integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario Técnico del Comité quien autoriza y da fe.

DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL Y
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ALEJANDRO RUÍZ MENDIOLA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

M.A. JOSÉ JUAN APARICIO ARREDONDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

LIC. JANETH CALZADA ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

C. ELVIS MANUEL QUEZADA SILVA
CORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.